

GRAL. DIV. DAVID PADILLA ARANCIBIA
PRESIDENTE DE LA H. JUNTA MILITAR DE GOBIERNO

CONSIDERANDO:

Que, el Ministerio de Trabajo y Desarrollo Laboral en la verificación de sus Estados de Ejecución Presupuestaria, ha evidenciado desfases que le imposibilitan poder financiar fondos con destino a reforzar la Partida "Asignaciones Globales" de su Presupuesto de la presente gestión fiscal, con fondos del Tesoro General de la Nación.

Que, la situación por la que se encuentra el referido Servicio, ha sido creada por circunstancias no imputables a su funcionamiento, sino por las nuevas disposiciones del Gobierno Central emergente de la reprogramación presupuestaria elaborada por el Ministerio de Finanzas, en la limitación del Presupuesto de la Nación, a fin de precautelar, un normal desenvolvimiento de las actividades socio-económicas del país.

Que, en cumplimiento a lo dispuesto por el Art. 27 del D.L. N°. 15338 de 3 de marzo de 1978, se hace viable la aprobación de un Presupuesto Adicional por la vía de excepción.

EN CONSEJO DE MINISTROS,

DECRETA:

ARTÍCULO ÚNICO Apruébase el Presupuesto Adicional del Ministerio de Trabajo y Desarrollo Laboral, con cargo a recursos del Tesoro General de la Nación, por la suma de UN MILLON 00/100 PESOS BOLIVIANOS (\$b. 1.000.000.-), para su vigencia en la presente gestión fiscal de acuerdo al siguiente detalle:

INGRESOS

(En Pesos Bolivianos)

CAPITULO I : FUNCIONAMIENTO

PROGRAMA 01 : Trabajo y Promoción Laboral

Financiamiento por Origen los Recursos

Código	F u e n t e	Presupuesto Reformulado 1978
I	NACIONALES	1.000.000.-
1.-	Tesoro Nacional	1.000.000.-
	Total:	<u>1.000.000.-</u>

EGRESOS

(En Pesos Bolivianos)

Clasificación por Objeto del Gasto:

Código	D e s c r i p c i ó n	Presupuesto Adicional 1978
200	SERVICIOS NO PERSONALES	1.000.000.-
260	Otros Servicios No Personales	1.000.000.-
262	Asignaciones Globales	1.000.000.-
	Total:	<u>1.000.000.-</u>

Los señores Ministros de Estado en los Despachos de Finanzas y de Trabajo y Desarrollo Laboral, quedan encargados de la ejecución y cumplimiento del presente Decreto.

Es dado en el Palacio de Gobierno de la ciudad de La Paz, a los veintinueve días del mes de diciembre de mil novecientos setenta y ocho años.

FDO. GRAL. DAVID PADILLA ARANCIBIA, Raúl Bothelo Gozálvés, Raúl López Leytón, Hugo Céspedes Espinoza, Gary Prado Salmón, Wenceslao Alba Quiroz, José Olvis Arias, Ariel Ascarrunz Hurtado, Oscar Pammo Rodríguez, Vito Ramírez López, Jorge Echazú Aguirre, Rolando Saravia Ortuño, Mario Candia Navarro, Luis Rivera Palacios, Norberto Salomón Soria, Abel Elías Saínz.